



GOBIERNO de GUATEMALA  
DR. ALBERTO DIAMANTIS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-67-2023.**

DS-67-2023

En el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); comparecemos: por una parte,

**FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**, de cuarenta y seis (46) años de edad,

casado, Piloto Aviador, guatemalteco, con domicilio en el departamento de

Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con

Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y

cuatro, cincuenta mil doscientos noventa y seis, cero ciento uno (1974 50296

0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi

calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**,

personería que acredito con los documentos que a continuación se detallan: **I)** Acuerdo Ministerial Número setecientos cuarenta

guion dos mil dieciocho (740-2018) de fecha veintiseis de abril de dos mil

dieciocho, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; **II)**

Certificación del Acta de Toma de Posesión número diez guion dos mil dieciocho

(10-2018) de fecha veintiseis de abril de dos mil dieciocho, emitida por la

Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y

**III)** Acuerdo Ministerial número dos mil treinta y dos guion dos mil veintidós

(2032-2022), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y para la suscripción del

presente contrato actúo por delegación conferida por el Señor Ministro de

Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Oficio sin número de fecha

veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con

lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Señalo como lugar para

recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida catord

guion setenta y cinco, zona trece, ciudad Guatemala, Unidad de Compras de la

Dirección General de Aeronáutica Civil, a quien en el transcurso del presente

instrumento puede denominarse como **"LA DIRECCIÓN"**, y por la otra parte,



*[Handwritten signature]*

Cleanomatic  
2 Calle A 33-54 Zona 11  
Urubán II Guatemala  
Tel: 2209-3800  
e-mail:



GOBIERNO de GUATEMALA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



DS-67-2023

**JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos veinticinco espacio setenta y tres mil doscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1625 73227 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de La República de Guatemala, actuó en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de La República de Guatemala, bajo el número de registro setenta y dos mil cuatrocientos veintidós (72422), folio setenta y nueve (79) del libro ciento sesenta y seis (166) de Sociedades Mercantiles; la Representación que ejercito la acredito con Acta Notarial, de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, autorizada por la Notaria Fabiola Lily Cristianí Calderón, la cual contiene el nombramiento como Administrador Único y Representante Legal de la entidad **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de La República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete (644767), folio ciento diecinueve (119), del libro setecientos noventa y dos (792), de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda calle A treinta y dos guion cincuenta y cuatro Colonia Utatlán II de la zona once de la Ciudad de Guatemala, en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Ser los titulares de los documentos de identificación antes relacionados, c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, d) Que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes y que no existe ningún requisito o condición pendiente de cumplir para su ejercicio, e) Que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las

*[Handwritten signature]*



Calle 13-23  
Unidad II, Ciudad  
Tel: 2209-3000  
e-mail:



*[Handwritten signature]*

DS-67-2023

representaciones antes citadas son suficientes de conformidad con la ley y a

nuestro juicio para el otorgamiento de la presente **PRORROGA DE CONTRATO**

**ADMINISTRATIVO NÚMERO DS GUIÓN CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS**

**MIL VEINTIDOS (DS-41-2022)**, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil

veintidos (2022), aprobado por medio del Acuerdo Ministerial identificado con el

número cuarenta y uno guión dos mil veintitres (41-2023), de fecha once (11)

de enero de dos mil veintitres (2023), emitido por el Ministro de Comunicaciones,

Infraestructura y Vivienda, conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE**

**LEGAL. I)** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 1, 3, 4, 4

Bis, 9, 18, 19, 20, 21, 38, 39, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 70 del Decreto 57-92 del

Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo

Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la

precitada Ley; **II)** Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios,

número de Pedido ochocientos noventa guión dos mil veintidos (890-2022), de

fecha cinco de julio de dos mil veintidos (05/07/2022), que consta en autos

dentro del expediente de mérito; **III)** Documentos de Licitación Pública número

DGAC guión LIT guión cero cuatro guión dos mil veintidos (DGAC-LIT-04-

2022), denominado "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA

**SANITARIOS DE LA TERMINAL AEREA DEL AEROPUERTO**

**INTERNACIONAL LA AURORA"**, identificado con el Número de Operación de

Gatecompras - **NOG-17766125; IV)** Resolución identificada como RES guión

DS guión setecientos setenta y tres guión dos mil veintitres (RES-DS-773-2023),

de fecha veintidos (22) de diciembre de dos mil veintitres (2023), la cual en su

parte resolutive establece: "I. **AUTORIZAR** la prórroga del Contrato

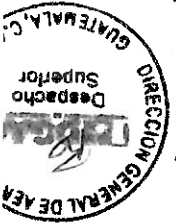
Administrativo número **DS GUIÓN CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL**

**VEINTIDOS (DS-41-2022)**, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil

veintidos (2022), suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y la

Entidad **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, aprobado

mediante Acuerdo Ministerial No. 41-2023 de fecha 11 de enero de 2023 del



*[Handwritten signature]*

**Cleanomatic**  
Calle 12-12-12  
Urdián II Guatemala  
Tel: 2209-3005  
e-mail:



GOBIERNO de GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GUINERRETTI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



DS-67-2023

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, del Evento de Licitación Pública número **DGAC GUIÓN LIT GUIÓN CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (DGAC-LIT-04-2022)** con Número de Operación **Gatecompras -NOG-1776125** por una sola vez y en las mismas condiciones contractuales. **"SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El día doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se celebró contrato administrativo número DS guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (DS-41-2022) entre el Director General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL** y el Administrador Único y Representante Legal de la entidad **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 41-2023 de fecha once (11) de enero de dos mil veintitres (2023) emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual establece: **"APROBAR, el Contrato Administrativo número DS-41-2022, celebrado con fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), bajo la responsabilidad del piloto Aviador FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE, en su calidad de Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por delegación otorgada por el señor Ministro del Ramo y el señor JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SANITARIOS DE LA TERMINAL AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", como se indica en el contrato que por este medio se aprueba."** por medio del cual el CONTRATISTA se obligó al cumplimiento de las estipulaciones que constan en el contrato relacionado. **TERCERA: DE LA PRÓRROGA:** Con fundamento en Artículo cincuenta y uno (51) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en la cláusula OCTAVA establecida en el contrato relacionado, **LOS CONTRATANTES** convenimos en prorrogar el contrato identificado en la cláusula segunda del presente contrato, por esta única vez,



**Cleanomatic**  
2 Calle A 33-54 Zona 1,  
Unidad II, Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail: [claudias@cleanomatic.net](mailto:claudias@cleanomatic.net)

**Cleanomatic**  
Calle A 32-54 Zona 11  
Escuela II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail: claudiaayas@cleanomatic.net

**JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL  
CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

**P.A FRANCIS ARGURO ARGUETA AGUIRRE**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



bajo los mismos términos y condiciones establecidas en dicho contrato, por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de finalizado el contrato administrativo establecido en el contrato administrativo número DS guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (DS-41-2022), de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y que para el efecto deberá presentar la garantía de cumplimiento identificada en la cláusula NOVENA inciso B) del contrato administrativo número DS guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (DS-41-2022), para el presente contrato de prórroga. **CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en cinco (5) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Impresas únicamente en su lado anverso.

DS-67-2023



MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA

GOBIERNO de  
GUATEMALA



SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-100019215 CLASE: C2  
Suma Aseguradora: Moneda: Q. 359,091.06 QUETZALES

**CONDICIÓN PARTICULAR NO. 1**

Ficohsa Seguros, S.A.

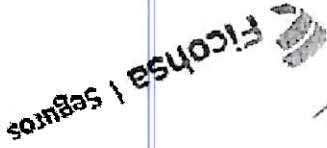
HACE CONSTAR POR EL PRESENTE DOCUMENTO que el Seguro de Caución Número FIAN-100019215 , emitido a nombre de **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** , y a favor de **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -DGAC-** , queda modificado como sigue:

Este Seguro de Caución queda **PRORROGADO** desde el **12 de Marzo del 2024** al **11 de Marzo del 2025** de acuerdo con **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-67-2023** de fecha **29 de Diciembre del 2023** .

La presente Condición Particular No. 1 se extiende bajo las mismas condiciones y estipulaciones del Seguro de Caución original citado, del cual forma parte integrante.

**EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **08 de Enero del 2024**.

Ficohsa Seguros, S.A.



Representante Legal

21529

**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCION**  
**CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,**  
**CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

**1ª. CONTRATO.** La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

**2ª. COBERTURA.** Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIDAO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.

**3ª. DEFINICIONES.** Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

**ASEGURADORA:** Ficohsa Seguros, S.A.

**FIDAO:** Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

**BENEFICIARIO:** Persona Individual o Jurídica, designada por el Fido o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

**4ª. TERRITORIALIDAD.** La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

**5ª. RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIDAO.

**6ª. PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Clausula 5ª de esta Póliza.

**7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCION.** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

**8ª. EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo; entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado o en nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiendo éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentalmente para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

**9ª. NULIDAD Y EXTINCION DEL SEGURO DE CAUCION.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórogas o esperas concedidas al FIDAO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

**10ª. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIDJO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIDJO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.

**12ª. SUBROGACIÓN.** La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIDJO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

**13ª. CONTROVERSIAS.** En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.


**14ª. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIDJO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**16ª. MONEDA.** Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

**17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL.** Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala. Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.

 Ficohsa | Seguros

18 calle 5-56 zona 10, Edificio Unicentro, Nivel 11  
Guatemala, Guatemala C.A.  
Teléfono: (502) 2328-9100 • www.ficohsa.com/gt

El Infrascripto Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada  
del original en su presencia.  
Guatemala,  
11 ENE 2024  
Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -DGAC-

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

Condición Particular No. 1


CLASE: C2

POLIZA No. FIAN-1000019215

- Asegurado (Fiado): CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 08 de Enero del 2024.

Atentamente,

 Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

